

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005216 DE 2016

**12 DIC 2016**

“Por la cual se habilita al establecimiento de comercio CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INTEGRAL LA RACING SAS con Matrícula Mercantil No. 02679713 del 25 de abril de 2016”

## LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 3833 de 2016 y,

## CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de lo preceptuado en el Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009, el Representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INTEGRAL LA RACING SAS., mediante radicado 20163210656132 del 25 de octubre de 2016, solicito la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística.

Que una vez revisada la documentación aportada por el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INTEGRAL LA RACING SAS, esta no reúne los requisitos de habilitación, razón por la cual, esta Subdirección con oficio 20164210465311 del 1 de noviembre de 2016, se requirió el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009.

Que con radicados 20163210684552 del 10 de noviembre de 2016 y 20163210709152 del 21 de noviembre de 2016, el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INTEGRAL LA RACING SAS, allega toda la documentación requerida.

Que mediante Resolución 110234 del 4 de mayo de 2016, la Secretaria de Bogotá D.C., otorgó licencia de funcionamiento y registros de programas al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INTEGRAL LA RACING SAS, para formar conductores, en las categorías A2, B1 y C1, ubicada en la calle 139 N. 100- 20 en la ciudad de Bogotá D.C.

Que de igual manera, la ONAC., mediante certificado de conformidad 0005-CEA-2016 con fecha de aprobación 7 de agosto de 2016, aprobó las categorías A2, B1 y C1 Nivel I para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INTEGRAL LA RACING SAS.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009 y determino que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INTEGRAL LA RACING SAS, cumple a cabalidad con los requisitos de habilitación;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

0005216

12 DIC 2016

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INTEGRAL LA RACING SAS con Matrícula Mercantil No. 02679713 del 25 de abril de 2016"

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INTEGRAL LA RACING SAS, con matrícula mercantil 02679713 del 25 de abril de 2016, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1. NIVEL I.

ARTÍCULO 2.- Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INTEGRAL LA RACING SAS, queda autorizado para funcionar en la calle 139 N.100- 20 en la ciudad de Bogotá D.C., con los instructores y vehículos verificados por el ente certificador y relacionados en la solicitud de habilitación a folios 59 al 108.

PARÁGRAFO. Solo se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos que se les haya expedido la respectiva tarjeta de servicio. De existir una modificación tanto en los vehículos como en los instructores, el representante legal deberá solicitarlo ante la Dirección Territorial correspondiente.

ARTÍCULO 3.-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación.

ARTÍCULO 4.- Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INTEGRAL LA RACING SAS, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la calle 139 No. 100-20 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 5.- Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6.- Comunicar a la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 7.- Una vez notificada la presente resolución, enviar una copia adicional con destino a la carpeta de la Subdirección de Tránsito.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9.-La presente resolución rige a partir de su notificación.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO  
LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

12 DIC 2016



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, D. C., a las 15:50 horas del día 13 de diciembre de 2016, notifique personalmente a la señora KATHLEEN JOAN LARA SANTIAGO identificada con la cédula de ciudadanía No. 55303315, quien actúa como Representante Legal Suplente del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INTEGRAL LA RACING SAS., del contenido de la resolución No. 0005216 del 12 de diciembre de 2016, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INTEGRAL LA RACING SAS con Matrícula Mercantil No. 02679713 del 25 de abril de 2016"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede recurso de reposición ante la Subdirección de Tránsito de Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA [Handwritten Signature]  
C. C. 55303315  
DIRECCION calle 139 N 100-20  
CIUDAD BOGOTA  
TELEFONO 3003415  
FECHA 13-12-2016

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA [Handwritten Signature]  
C.C. 52.006.871